



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(074)

13 ABR 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"NATURA MADRIGAL 1" RNSC 095-21**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"NATURA MADRIGAL 1" RNSC 095-21**

Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...) Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante radicado No. 20214600059452 del 29 de junio de 2021, el señor **CARLOS EDUARDO MESA MESA**, identificado con cédula de ciudadanía No.8.271.418, representante legal de la Sociedad **MESSAGE & CIA SCA**, identificada con NIT 900117079-1, remitió la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**NATURA MADRIGAL 1**", a favor de los predios denominados:

1. "**Parcela 7 y 8 Parcelación Los Plomos**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 014-8720, con una extensión superficial de siete hectáreas y ocho mil doscientos metros cuadrados (7ha 8200m²) ubicado en el municipio de Tarso Departamento de Antioquia, según información contenida en el certificado de tradición y libertad, verificado en la Ventanilla Única de Registro-VUR- el 11 de abril de 2023, sin que se evidenciaran anotaciones adicionales.
2. "**Lote Sector Cancha**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 014-14007, con una extensión superficial de treinta y tres mil con quinientos ochenta metros cuadrados (33,580m²) ubicado en el municipio de Tarso Departamento de Antioquia, según información contenida en el certificado de tradición y libertad, verificado en la Ventanilla Única de Registro-VUR- el 11 de abril de 2023, sin que se evidenciaran anotaciones adicionales.
3. "**Parcela 9 y 10 Parcelación Los Plomos**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 014-8721, con una extensión superficial de siete hectáreas con ocho mil trescientos metros cuadrados (7ha 8300m²) ubicado en el municipio de Tarso Departamento de Antioquia, según información contenida en el certificado de tradición y libertad, verificado en la Ventanilla Única de Registro-VUR- el 11 de abril de 2023, sin que se evidenciaran anotaciones adicionales.
4. "**Nocita**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 014-13418, con una extensión superficial de seis hectáreas con cuatro mil metros cuadrados (6ha 4000m²) ubicado en

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"NATURA MADRIGAL 1" RNSC 095-21**

el municipio de Tarso Departamento de Antioquia, según información contenida en el certificado de tradición y libertad, verificado en la Ventanilla Única de Registro-VUR- el 11 de abril de 2023, sin que se evidenciaran anotaciones adicionales.

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 261 del 20 de septiembre de 2021, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**NATURA MADRIGAL 1**", a favor de los predios denominados, "**Parcela 7 y 8 Parcelación Los Plomos**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 014-8720, "**Lote Sector Cancha**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 014-14007, "**Parcela 9 y 10 Parcelación Los Plomos**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 014-8721, "**Nocita**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 014-13418, de propiedad de la Sociedad **MESAGE & CIA SCA**, identificada con NIT 900117079-1.

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el 21 de septiembre de 2021 al señor **CARLOS EDUARDO MESA MESA**, identificado con cédula de ciudadanía No.8.271.418, representante legal de la Sociedad **MESAGE & CIA SCA**, identificada con NIT 900117079-1, conforme la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual se indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones a corporacionverdeagua@gmail.com y carlos.mesa@premexcorp.com.

Que dentro del Auto No. 261 del 20 de septiembre de 2021, en su Artículo Segundo se requirió al señor **CARLOS EDUARDO MESA MESA**, identificado con cédula de ciudadanía No.8.271.418, representante legal de la Sociedad **MESAGE & CIA SCA**, identificada con NIT 900117079-1:

ARTÍCULO SEGUNDO. - *Requerir al señor **CARLOS EDUARDO MESA MESA**, identificado con cédula de ciudadanía No.8.271.418, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:*

1. *Copia de la ESCRITURA Nro. 1157 de fecha 23-mayo-2002 en NOTARIA 17 de Medellín.*

Copia de la ESCRITURA Nro. 1097 de fecha 30-mayo-1986 en NOTARIA 14 de Medellín.

Copia de la ESCRITURA Nro. 653 de fecha 07-marzo-2005 en NOTARIA 17 de Medellín.

2. *Certificado predial expedido por (Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC o de alguno de los catastros descentralizados) que acredite o se relacione la Cédula Catastral, Folio de Matrícula Inmobiliaria, extensión y polígono, correspondiente a los predios denominados "Parcela 7 y 8 Parcelación Los Plomos", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 014-8720, "Lote Sector Cancha", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 014-14007, "Parcela 9 y 10 Parcelación Los Plomos", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 014-8721, "Nocita", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 014-13418.*

3. *Mapa de zonificación ajustado de los predios denominados "Parcela 7 y 8 Parcelación Los Plomos", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 014-8720, "Lote Sector Cancha", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 014-14007, "Parcela 9 y 10 Parcelación Los Plomos", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 014-8721, "Nocita", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 014-13418, donde se aclare la fuente de información, es decir, si es plancha catastral de Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC o de alguno de los catastros descentralizados; o levantamiento topográfico, dado que la verificación de la cartografía se hace con referencia a la información catastral*

*La información se debe remitir en **formato digital tipo shape**, si es una plancha catastral. Si es un levantamiento topográfico, se debe remitir el **formato digital tipo Dwg**; esta plancha topográfica debe ir firmada por el profesional en topografía (ingeniero o técnico) que realizó el procedimiento, y se debe incluir el número de matrícula profesional del mismo. Además, se debe remitir el documento en formato Pdf o Jpg. Lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el numeral cuarto del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"NATURA MADRIGAL 1" RNSC 095-21**

2015, ya que ésta es la única información oficial para continuar con el proceso de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Es importante aclarar que la información cartográfica aportada por el usuario no debe exceder el área reportada en el Certificado de Tradición y la zonificación deberá allegarse con cada una de las áreas discriminadas para cada uno de los predios de la solicitud de registro, de acuerdo con lo establecido en los numerales tercero y quinto del Artículo 2.2.2.1.17.6 y el Artículo 2.2.2.1.17.4 del Decreto 1076 de 2015

Mediante correo electrónico con radicado No. **20214600104722** del 08 de noviembre de 2021, el solicitante remitió de manera total la información requerida en el Auto de Inicio, la cual fue revisada y avalada mediante el formato AMSPNN_FO_52, versión 4.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CorAntioquia, el 04 de febrero de 2022 y desfijado el 17 de febrero de 2022, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20224600014532 del 22 de febrero de 2022 y en la Alcaldía Municipal de Tarso, fijado el 14 de febrero de 2022 y desfijado el 26 de febrero de 2022, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20224600016212 del 28 de febrero de 2022, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica a favor de los predios denominados "**Parcela 7 y 8 Parcelación Los Plomos**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 014-8720, "**Lote Sector Cancha**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 014-14007, "**Parcela 9 y 10 Parcelación Los Plomos**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 014-8721, "**Nocita**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 014-13418 y emitió Concepto Técnico No. 20232300000236 del 27 de febrero de 2023, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

UBICACIÓN, ÁREA Y LINDEROS

1.1. Ubicación

Los predios denominados: "Lote Sector Cancha", con folio de matrícula inmobiliaria (FMI) No. 014-14007, "Parcela 7 y 8 Parcelación Los Plomos" (FMI No. 014-8720) y "Nocita" (FMI No. 014-13418), los cuales se encuentran ubicados en el municipio de Tarso departamento de Antioquia. Se localiza aproximadamente a 1 km. del centro urbano de Tarso tomando dirección norte durante cerca de 15 minutos a pie aproximadamente.

1.2. Área

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"NATURA MADRIGAL 1" RNSC 095-21**

Después de verificada la información, el área objeto de registro para los predios es inferior a la mencionada en los certificados de tradición y libertad. En la Tabla 1 se relaciona el área según el folio de matrícula inmobiliaria y el área de los predios objeto de registro de la RNSC "NATURA MADRIGAL 1".

Tabla 1. Tabla comparativa de área según Folio de matrícula inmobiliaria y área objeto de registro para la RNSC "NATURA MADRIGAL 1"

Nombre del Predio	Folio de Matrícula-FMI	Área según FMI (ha)	Área a registrar como RNSC (ha)
"Lote Sector Cancha"	014-14007	3,3580	2,9070
"Parcela 7 y 8 Parcelación Los Pomos"	014-8720	7,8200	4,8598
"Nocita"	014-13418	6,400	5,2728

1.3. Linderos

De acuerdo con la escritura No. 653 del 07/03/2005 de la Notaría 17 del Circulo de Medellín, el predio "Lote Sector Cancha" (FMI No. 014-14007) tiene los siguientes linderos:

"Por el noreste con finca Madrigal; Por el oeste con carretera de por medio que va de la cabecera municipal a la vereda Patio Bonito, en parte con la finca Alfaguara y en parte con la finca La Santamaria; Por el sur con la finca La Ranchera (lote sector casa) y por el sureste con finca Los Pomos"

Según la escritura No. 1097 del 30/05/1986 de la Notaría 14 del Circulo de Medellín, los linderos para el predio "Parcela 7 y 8 Parcelación Los Pomos" son los siguientes:

"Partiendo del mojón #19, sobre la margen derecha de la carretera que del Municipio de Tarso conduce a la vereda Mangavilla, carretera abajo, en una distancia de 218 metros está el mojón #17; de este punto en dirección NOROESTE, en una distancia recta de 521 metros está el mojón #6, sobre la quebrada LA SINCELEJO, en colindancia con FERNANDO BUSTAMANTE B.; de este mojón # 6 en dirección NORESTE a una distancia de 171 metros está el mojón #4, sobre la misma quebrada LA SINCELEJO; de este mojón#4 en dirección SURESTE, el línea recta de 376 metros está el mojón19, punto de partida en colindancia con LIBIA BUSTAMANTE B."

De acuerdo con la escritura No. 1157 del 23/05/2002 de la Notaría 17 del Circulo de Medellín, los linderos del predio "Nocita" son :

"Partiendo del mojón 17 situado en la margen derecha de la carretera que va del Municipio de Tarso a la vereda Maga Villa, carretera a bajo a una distancia de 85 metros se encuentra el mojón No. 16; en este punto sobre la misma margen a una distancia aproximada de 74.5 metros está el mojón no. 16A; de este mojón en dirección sureste en una distancia de 36 metros está el mojón 16C y de ahí en dirección Noreste a una distancia de 360 metros aproximadamente está el mojón No. 8X; sobre la quebrada la Sincelejo, colindancia hoy con El Remanso, propiedad de los vendedores, de este mojón No. 8X quebrada arriba, a una distancia de 109 metros, está el mojón No. 8; de este mojón No. 8 quebrada arriba a una distancia de 128 metros, está el mojón No. 7, de este siguiendo la misma quebrada arriba está el mojón No. 6 a una distancia de 117 metros colindancia con la Hacienda La Fabiola; de este mojón No. 6 en dirección suroeste a una distancia de 521 metros, está el mojón No. 17, punto de partida colindancia con la Hacienda Madrigal"

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"NATURA MADRIGAL 1" RNSC 095-21**

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

De acuerdo con la visita técnica realizada a los predios "Lote Sector Cancha", con folio de matrícula inmobiliaria (FMI) No. 014-14007, "Parcela 7 y 8 Parcelación Los Pomos" (FMI No. 014-8720) y "Nocita" (FMI No. 014-13418), se encuentran en un rango altitudinal aproximado entre los 1130 y 1270 metros sobre el nivel del mar, asociándose a bosque de galería de la quebrada "Bocanegra" con sectores de vegetación perteneciente a Bosque húmedo premontano (bh-PM) de acuerdo con la clasificación de zonas de vida de Holdridge. En este apartado es preciso aclarar que en la visita técnica también se realizaron recorridos al predio "Parcela 9 y 10 Parcelación Los Pomos", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 014-8721, sin embargo, en este predio no se evidenció una muestra ecosistémica representativa que cumpliera con los criterios de estructura, composición y función mencionados en el Decreto No.1076 de 2015¹.

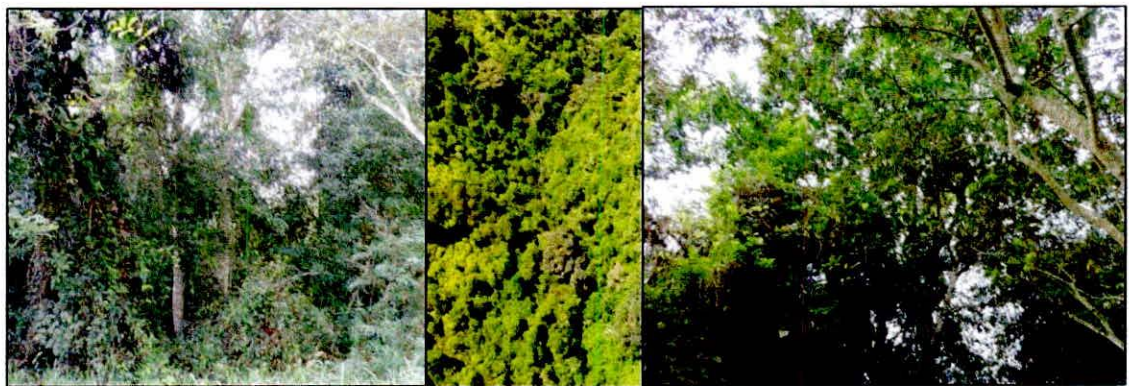


Figura 1. Muestra de ecosistema natural identificada en la RNSC "NATURA MADRIGAL 1". Fuente. Visita técnica PNNC.

3. FLORA Y FAUNA PRESENTES EN LA RESERVA

3.1 Flora

De acuerdo con la información suministrada en la reseña descriptiva, los recorridos realizados y lo comentado por los encargados de los predios, se encuentran especies como sangregado (*Croton gossypifolius*), melina (*Gmelina arborea*), Higuera (*Ficus sp.*), aguacatillo (*Persea cerulea*), ceiba verde (*Pseudobombax septenatum*), cartagüeso (*Guarea guidonia*), Guamo (*Inga edulis*), terminalia (*Terminalia ivorensis*), tambor (*Schizolobium parahyba*), tinto (*Paucicourea thyrsoiflora*), tachuelo (*Zanthoxylum rhoifolium*), pacó (*Cespedesia spathulata*), carate (*Vismia sp.*), cordoncillo (*Piper, sp.*), drago (*Croton sp.*), uvito de monte (*Cavendishia sp.*), platanillo (*Heliconia sp.*), laureles (*Nectandra sp.*, *Ocotea sp.*), cedro rojo (*Cedrela odorata*), yarumo (*Cecropia sp.*), así como una amplia variedad epífitas como orquídeas, anturios, helechos entre otras.

¹ Artículo 2.2.2.1.17.1. "... Muestra de Ecosistema Natural: Se entiende por muestra de ecosistema natural, la unidad funcional compuesta de elemento bióticos y abióticos que ha evolucionado naturalmente y mantiene la estructura, composición dinámica y funciones ecológicas características al mismo..."

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"NATURA MADRIGAL 1" RNSC 095-21



Figura 2. Parte de la vegetación encontrada en los recorridos al área objeto de registro. Fuente: visita técnica PNNC

3.2. Fauna

De acuerdo con lo mencionado con los encargados de los predios y la reseña descriptiva se encuentran, especies como taira (*Eira barbara*), tigrillo (*Felis sp.*), chucha (*Didelphis marsupialis*), zorro (*Cerdocyon thous*), oso hormiguero (*Tamandua mexicana*), armadillo (*Dasybus novemcinctus*), Mapache (*Procyon cancrivorus*), Ardilla (*Sciurus granatensis*), se reporta una amplia variedad de aves como pinzones, cardenales, hormigueros, atrapamoscas, buitres, garzas, guacharacas, gavilanes, águilas, halcones, carpinteros, torcazas, loros, pericos, saltarines, tiránidos, cucaracheros, mirlas, mieleros, copetones, entre otros.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"NATURA MADRIGAL 1" RNSC 095-21**



Figura 3. Parte de la fauna registrada en los recorridos del área objeto de registro. Fuente: Visita técnica PNNC

4. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información evidenciada en el marco de la visita técnica, se plantean los siguientes objetivos de conservación para la RNSC "NATURA MADRIGAL 1":

Objetivo general: Contribuir a la conservación de la muestra de ecosistema natural de Bosque de Galería que permita los procesos ecológicos y de conectividad para preservar la diversidad biológica presente en la RNSC "NATURA MADRIGAL 1"

Objetivos específicos:

- Preservar las condiciones de los ecosistemas de Bosque de galería y bosque húmedo Premontano presentes en la reserva.
- Preservar las poblaciones y hábitats existentes en la reserva para la supervivencia de flora y fauna allí presentes, en especial aquellas con distribución restringida y con algún grado de amenaza.
- Mantener las coberturas vegetales naturales y áreas en recuperación natural que se encuentran al interior de la reserva.
- Realizar prácticas agropecuarias compatibles con la conservación y el mantenimiento de servicios ambientales

4.1. OBJETOS DE CONSERVACIÓN

Con base en la información verificada durante la visita técnica se establece objeto de conservación el Bosque de galería y bosque húmedo premontano (bh-PM).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"NATURA MADRIGAL 1" RNSC 095-21**

5. ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC "NATURA MADRIGAL 1"

De acuerdo con la información cartográfica suministrada en la solicitud de registro y lo verificado por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental durante la visita técnica realizada a los predios objeto de registro, se establece la zonificación para la RNSC "NATURA MADRIGAL 1" de la siguiente manera:

Tabla 2. Zonificación para la RNSC "NATURA MADRIGAL 1".

Zonificación	"Lote Sector Cancha" (014-14007)	"Nocita" (014-13418)	"Parcelas 7 y 8 parcelacion Los Pomos" (014-8720)	Área Total (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	0,7489	2,0422	1,6848	4,4759	34,33
Zona de Amortiguación y manejo Especial	0,0405	1,5559	1,1295	2,7259	20,90
Zona de Restauración	0,1546	0,3622	0,0000	0,5168	3,96
Zona de Agrosistemas	1,9630	1,3125	2,0455	5,3210	40,81
Área total por predio	2,9070	5,2728	4,8598	13,0396	100
TOTAL	13,0396				

5.1. ZONA DE CONSERVACIÓN: Esta zona corresponde a 4,4759 ha, equivalentes al 34,33% del área objeto de registro. Se encuentra conformada por la muestra de ecosistema natural de bosque de galería y algunos remanentes de bosque húmedo premontano, representado en coberturas de bosques abiertos bajos, con estrato arbustivo en buen estado de desarrollado. Estas áreas se encuentran cercadas para la protección de los bosques y evitar el paso del ganado vacuno que pastorea en las zonas de Agrosistemas vecinas.



Figura 4. Zona de conservación identificada en la RNSC "NATURA MADRIGAL 1". Fuente: Visita técnica PNNC.

5.3. ZONA DE AMORTIGUACIÓN: Con una extensión de 2,7259 ha. y cubriendo el 20,9% del área objeto de registro, corresponde a algunos parches de guadua, vegetación secundaria baja y pastos enmalezados que amortiguan el efecto de borde sobre las zonas de conservación. Se manifiesta por parte de los encargados del manejo de las actividades productivas que se evidencia un crecimiento positivo de las zonas naturales en los últimos años gracias a la siembra y cercado en estas áreas.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"NATURA MADRIGAL 1" RNSC 095-21**



Figura 5. Aspecto de la zona de amortiguación para la RNSC "NATURA MADRIGAL 1". Fuente: visita técnica PNNC

5.3. ZONA DE RESTAURACIÓN: Con una superficie de 0,5168 ha, correspondientes al 3,96 % del área objeto de registro, se compone de un sector de árboles nativos sembrados con pastos limpios a enmalezados. Esta área se encuentra cercado con el fin de proteger el crecimiento de la vegetación. Los arboles presentes oscilan entre 5 y 10 metros, se evidencia una limpia periódica en algunos sectores.



Figura 6. Aspecto de un sector de Restauración de la RNSC "NATURA MADRIGAL 1". Fuente visita técnica PNNC

5.4. ZONA DE AGROSISTEMAS: Con una superficie de 5,3210 ha, correspondientes al 40,81 % del área objeto de registro, se compone de zonas de pastos limpios y una plantación de caucho con alrededor de novecientos individuos. En el sector de pastos se resalta el no uso de herbicidas ni pesticidas. Se menciona el concepto de ganadería regenerativa, el cual, según el encargado de la finca facilita la cosecha de pasto, el masajeo del suelo, su fertilización por composte y una mejora en calidad del ganado levantado y reducción en costos.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"NATURA MADRIGAL 1" RNSC 095-21**



Figura 7. Aspecto de la zona de uso intensivo e infraestructura en la RNSC "NATURA MADRIGAL 1". Fuente: visita técnica PNNC

✍

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"NATURA MADRIGAL 1" RNSC 095-21**

Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" y con lo evidenciado por PNNC en el marco de la visita técnica

1. *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
2. *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
3. *El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
4. *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*
5. *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
6. *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*

7. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPES

El profesional de apoyo cartográfico del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental-GTEA, mediante correo electrónico de fecha 30 de septiembre de 2022 informó que las áreas pertenecientes a los predios "Lote Sector Cancha", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 014-14007, "Parcela 7 y 8 Parcelación Los Pomos", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 014-8720 y "Nocita", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 014-13418 no presentan traslapes con Comunidades Negras, Resguardos Indígenas y áreas SINAP. Se presenta un traslape con un área reservada y en evaluación geológica según fuente de Agencia Nacional de Hidrocarburos, sin embargo, no ha sido asignada.

Asimismo, es preciso considerar que en los recorridos realizados no se encontraron evidencias de proyectos o actividades anteriormente mencionados. Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

8. OTRAS CONSIDERACIONES TECNICAS

La reserva natural de la sociedad civil "NATURA MADRIGAL 1" presenta una muestra de ecosistema de bosque de galería principalmente. Se resalta el hecho de que se llevan procesos productivos sin el uso de herbicidas y pesticidas, a la vez de que se procura la protección de las áreas naturales mediante cercados y monitoreo constante. De acuerdo con lo mencionado por los encargados del predio, se realiza una revisión periódica de los procesos de producción y se procura el bienestar animal a la vez de que se llevan a cabo jornadas de sensibilización que resaltan la importancia de los servicios ecosistémicos provistos por las áreas naturales.

Al proteger los bosques de galería asociados a los cuerpos de agua pertenecientes a la cuenca del río Cauca, se favorecen servicios ecosistémicos de regulación hídrica y microclimática, así como procesos de conectividad estructural y funcional para la fauna silvestre local, a la vez que facilita fijación de gases de efecto invernadero, nichos para fauna que facilita la polinización y control natural de especies que afectan áreas productivas, así como proveer espacios como fuente de inspiración para las manifestaciones estéticas y las obras de ingeniería, la identidad cultural y el bienestar espiritual.

De acuerdo con lo anterior, se ratifica la importancia de continuar conservando el ecosistema natural presente y las coberturas asociadas de la RNSC "NATURA MADRIGAL 1", así como consolidar su reconocimiento como área protegida de gobernanza privada integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINAP.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"NATURA MADRIGAL 1" RNSC 095-21**

CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 095-21 y con la información obtenida en el marco de la visita técnica realizada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se considera **VIABLE** el registro de 2,9070 hectáreas del predio "Lote Sector Cancha" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 014-14007, 4,8598 hectáreas del predio "Parcela 7 y 8 Parcelación Los Plomos" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 014-8720 y 5,2728 hectáreas del predio "Nocita" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 014-13418, para un total de 13,0396 ha (trece hectáreas con trescientos noventa y seis metros cuadrados), los cuales se encuentran ubicados en el municipio de Tarso departamento de Antioquia como Reserva Natural de la Sociedad Civil "NATURA MADRIGAL 1".

Dadas las consideraciones que anteceden, la titular del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "NATURA MADRIGAL 1" deberá:

- Elaborar el Plan de Manejo de la reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en el presente concepto técnico.
- Socializar la información aquí contenida con el personal que habite o trabaje en la reserva.
- Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "NATURA MADRIGAL 1"**, tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20232300000236** del 27 de febrero de 2023, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental –GTEA-, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se tiene que el predio denominado "**Parcela 9 y 10 Parcelación Los Plomos**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 014-8721, no evidenció muestra ecosistémica representativa que cumpliera con los criterios de estructura, composición y función mencionados en el Artículo 2.2.2.1.17.1., inciso 2 del Decreto 1076 de 2015².

En este sentido, considera **VIABLE** registrar un área total de trece hectáreas con trescientos noventa y seis metros cuadrados (**13ha 0396m²**), a favor de los predios "**Parcela 7 y 8 Parcelación Los Plomos**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 014-8720, "**Lote Sector Cancha**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 014-14007, y "**Nocita**", inscrito bajo el folio de

² ARTÍCULO 2.2.2.1.17.1 (...)

Reserva Natural de la Sociedad Civil. Denominase Reserva Natural de la Sociedad Civil la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales. Se excluyen las áreas en que exploten industrialmente recursos maderables, admitiéndose sólo la explotación de maderera de uso doméstico y siempre dentro de parámetros de sustentabilidad. (Subraya negrita fuera de texto)

Muestra de Ecosistema Natural. Se entiende por muestra de ecosistema natural, la unidad funcional compuesta de elementos bióticos y abióticos que ha evolucionado naturalmente y mantiene la estructura, composición dinámica y funciones ecológicas características al mismo.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"NATURA MADRIGAL 1" RNSC 095-21**

matrícula inmobiliaria N° 014-13418,, en el municipio de Tarso, departamento de Antioquia, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**NATURA MADRIGAL 1**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**NATURA MADRIGAL 1**", una extensión superficial total de trece hectáreas con trescientos noventa y seis metros cuadrados (**13ha 0396m²**), a favor de los predios denominados "**Parcela 7 y 8 Parcelación Los Plomos**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 014-8720, "**Lote Sector Cancha**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 014-14007, y "**Nocita**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 014-13418, de propiedad de la Sociedad **MESAGE & CIA SCA**, identificada con NIT 900117079-1., municipio Tarso, departamento de Antioquia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**NATURA MADRIGAL 1**" se proponen:

Objetivo general:

Contribuir a la conservación de la muestra de ecosistema natural de Bosque de Galería que permita los procesos ecológicos y de conectividad para preservar la diversidad biológica presente en la RNSC "**NATURA MADRIGAL 1**"

Objetivos específicos:

- Preservar las condiciones de los ecosistemas de Bosque de galería y bosque húmedo Pre-montano presentes en la reserva.
- Preservar las poblaciones y hábitats existentes en la reserva para la supervivencia de flora y fauna allí presentes, en especial aquellas con distribución restringida y con algún grado de amenaza.
- Mantener las coberturas vegetales naturales y áreas en recuperación natural que se encuentran al interior de la reserva.
- Realizar prácticas agropecuarias compatibles con la conservación y el mantenimiento de servicios ambientales

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**NATURA MADRIGAL 1**"



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"NATURA MADRIGAL 1" RNSC 095-21**

Zonificación de la RNSC "NATURA MADRIGAL 1"

Zonificación	"Lote Sector Cancha" (014-14007)	"Nocita" (014-13418)	"Parcelas 7 y 8 parcelacion Los Pomos" (014-8720)	Área Total (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	0,7489	2,0422	1,6848	4,4759	34,33
Zona de Amortiguación y manejo Especial	0,0405	1,5559	1,1295	2,7259	20,90
Zona de Restauración	0,1546	0,3622	0,0000	0,5168	3,96
Zona de Agrosistemas	1,9630	1,3125	2,0455	5,3210	40,81
Área total por predio	2,9070	5,2728	4,8598	13,0396	100
TOTAL				13,0396	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "NATURA MADRIGAL 1", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
5. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
6. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibidem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"NATURA MADRIGAL 1" RNSC 095-21**

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Antioquia, a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CorAntioquia, y a la Alcaldía Municipal de Tarso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

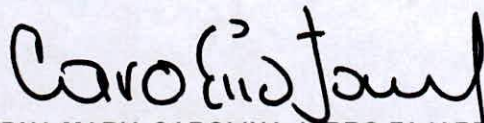
ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **CARLOS EDUARDO MESA MESA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.271.418, representante legal de la Sociedad **MESAGE & CIA SCA**, identificada con NIT 900117079-1 en calidad de propietario, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**NATURA MADRIGAL 1**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARIA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: María Andrea Alzate Hernández- Abogada GTEA - SGM

Concepto Técnico: John Fredy Jiménez Viasús – Biólogo- GTEA-SGM

Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA-SGM

Expediente: RNSC 095-21 NATURA MADRIGAL 1